

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Orden de 19/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales y en la modalidad de Taller Profesional, a iniciar en el curso 2009-2010. [2009/9121]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 26.5 que las Administraciones Educativas regularán soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad. Dichas Administraciones, según el artículo 30.1, organizarán programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla-La Mancha, define, en su artículo 15, los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Orden de 4 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, establece la regulación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (en adelante PCPI) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La finalidad de estos programas es ofrecer a los alumnos que no han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria la oportunidad de reincorporarse al sistema educativo por la vía profesional, contando además con la posibilidad de obtener la titulación básica del sistema educativo español. Estos programas incorporan, con carácter general, prácticas en centros de trabajo.

Determinados aspectos de la presente Orden se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

De acuerdo con el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo

Primera: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de PCPI, en las modalidades de Programas de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales y Programas de Taller Profesional, a iniciar en el curso 2.009-2.010, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 4 de Junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, que establece la regulación de los PCPI en la Comunidad de Castilla-La Mancha, y a la presente convocatoria.

Segunda: Solicitantes y requisitos.

1. Podrán tomar parte en esta convocatoria las siguientes entidades:

- 1.1. Entidades locales de Castilla-La Mancha.
- 1.2. Entidades privadas y asociaciones legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

2. Las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Estar inscritas en el Registro correspondiente, si se tratara de entidades sin ánimo de lucro.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- d) No percibir otras ayudas concurrentes para realizar el proyecto solicitado o, en caso de recibirla, que su cuantía sea inferior a la subvención concedida. En este último caso, la cuantía de la otra ayuda pública o privada, percibida o a percibir, minorará la contemplada en esta convocatoria para que, en ningún caso, se supere el coste de la actividad a desarrollar.
- e) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Disponer de las infraestructuras y equipamientos adecuados para el desarrollo de los programas.
- g) Disponer, en el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

Tercera: Financiación de las subvenciones.

El presupuesto máximo para la financiación de estas ayudas será de 2.204.267.- euros, distribuidos estimativamente de la siguiente forma:

- 833.064.-euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G422B4600, de los cuales 333.225,60.- euros corresponden al ejercicio 2009 y 499.838,40.-euros al ejercicio 2010.
- 1.371.203.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G422B48714, de los cuales 479.922.- euros corresponden al ejercicio 2009, 754.162.-euros al ejercicio 2010 y 137.119.-euros al ejercicio 2011.

Cuarta: Destinatarios de los programas.

1. Podrán acceder a los PCPI en la modalidad de Taller Profesional las personas mayores de dieciséis y, preferentemente, menores de veinticuatro años, cumplidos en ambos casos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni se encuentren matriculados de manera oficial en dichas enseñanzas.

Igualmente podrán acceder a estos programas los jóvenes que, sin poseer la titulación básica, tienen necesidad de acceder rápidamente al mercado de trabajo, para lo cual necesitan una cualificación profesional.

2. Podrán acceder a los PCPI en la modalidad de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales personas mayores de dieciséis y, preferentemente, menores de veinticuatro años, cumplidos en ambos casos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, con discapacidad o trastornos graves de conducta, que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial.

3. La admisión del alumnado será responsabilidad de la entidad beneficiaria y se realizará conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente para los alumnos de centros y aulas de educación de personas adultas. Los alumnos deberán abonar el seguro escolar en el centro al que se encuentre adscrito la entidad beneficiaria.

Quinta: Finalidad y objetivos.

La finalidad y objetivos de los programas objeto de subvención, son los que se determinan en los artículos segundo y cuarto de la Orden de 4 de junio de 2007.

Sexta: Estructura de los programas.

1. La estructura y duración de los programas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 4 de junio de 2007, e incluirán dos tipos de módulos:

1.1. Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En estos módulos quedará definida la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales. Así mismo, incluirán una fase de prácticas, de acuerdo con la normativa reguladora de cada uno de los programas.

1.2. Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

Séptima: Modalidades de los programas.

1. Los PCPI objeto de la presente convocatoria se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- a) Taller profesional, cuya duración estará comprendida entre 960 horas y 1.050 horas.
- b) Programas de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales, a realizar en dos cursos académicos.

2. Los PCPI que podrán impartirse en el curso 2009-10, son los contenidos en el Anexo VI de la presente Orden. El profesorado, las infraestructuras y equipamiento necesarios para su desarrollo se ajustarán a lo que establece la normativa reguladora de cada uno de ellos.

3. Cada grupo de alumnos desarrollará un solo perfil de los citados programas.

Octava: Profesorado y configuración de los grupos de alumnos.

1. Los profesores que impartan los módulos de carácter general serán, preferentemente, maestros de enseñanza primaria, para el desarrollo de competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística, matemáticas, conocimiento e interacción con el medio, aprender a aprender y tratamiento de la información y competencia digital. El profesorado que imparta los módulos específicos referidos a unidades de competencia profesional será el establecido en la normativa reguladora de cada programa, mediante la cual se establece el perfil profesional necesario. Las competencias de autonomía e iniciativa personal, orientación y relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor podrán ser impartidas por uno de los profesores que estén impartiendo los módulos profesionales que conforman el programa.

2. El alumnado del programa se organizará en grupos con un máximo de quince alumnos y alumnas y un número mínimo de diez.

Novena: Evaluación, calificación y certificación del alumnado.

1. La evaluación de los participantes, será continua, formativa e integradora y se realizará de acuerdo en lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 4 de junio de 2007. Los resultados de dicha evaluación serán recogidos en un Acta, de acuerdo con la normativa establecida por la Dirección General de Formación Profesional.

2. Las entidades que impartan un PCPI, a los efectos de custodia de los expedientes académicos y expedición de las correspondientes certificaciones, serán adscritas por las Delegaciones Provinciales correspondientes a un centro público. Así mismo, las Delegaciones Provinciales deberán garantizar la evaluación de los alumnos en las condiciones establecidas en la normativa específica, aún cuando la entidad no estuviera en funcionamiento por celebrarse en el curso siguiente.

3. El alumno o alumna que haya completado un PCPI obtendrá la oportuna certificación, según se determina en la base vigésimo tercera de la presente Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de 4 de junio de 2007, antes citada. Dicha certificación será expedida por el centro público al que se encuentra adscrita la entidad que desarrolla el programa.

Décima: Cuantía y destino de las subvenciones.

1. El importe máximo para cada uno de los programas, en la modalidad de Taller Profesional será de 35.000 euros para los que se concedan por primera vez, y de 32.000 euros para aquellos que han sido objeto de subvención en los dos últimos años. En cuanto a los programas de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales, el importe máximo de la subvención será de 65.000 y 61.000 euros respectivamente.

La cuantía de la subvención concedida en cada caso tendrá en cuenta las necesidades de infraestructuras y equipamiento de los distintos perfiles profesionales y estarán destinadas a sufragar los gastos originados en los conceptos que se detallan en el Anexo III.

Undécima: Modelo de solicitud y documentación a aportar.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Las solicitudes irán acompañadas de proyecto de actuación, y se presentarán tantos proyectos como programas solicitados.

2. Junto con la solicitud, las entidades podrán presentar la siguiente documentación:

- En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, Anexo IV de la presente Orden, en el cual se acredite la disposición de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas y si la cuantía total de las ayudas a conceder supera los 60.000.- euros, acreditación, mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por los órganos competentes, de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada, según Anexo V de la Orden, sobre la disposición de las infraestructuras y equipamiento necesarios para el desarrollo del programa o programas, de acuerdo con la normativa vigente o, en su caso, copia de la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia para impartir los programas de cualificación profesional inicial.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente.

Duodécima: Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes fueran presentadas a través de las oficinas de Correos deberán tener el Anexo I sellado y fechado por el funcionario, antes de su certificación.

2. Además de los sistemas anteriores, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Sistema telemático habilitado al efecto en la siguiente dirección:

[http://www.jccm.es/cs/Satellite?c=JCCM\\_Tramite\\_FA&cid=1212673134595&pageid=1212673926566&pagename=CastillaLaMancha%2FJCCM\\_Tramite\\_FA%2FJCCM\\_tramite](http://www.jccm.es/cs/Satellite?c=JCCM_Tramite_FA&cid=1212673134595&pageid=1212673926566&pagename=CastillaLaMancha%2FJCCM_Tramite_FA%2FJCCM_tramite)

- Mediante llamada al teléfono 012, según establece el art. 24.2.d) del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de 2008.

- Mediante fax, según la provincia de la entidad solicitante en los siguientes números:

Albacete: 967216320

Ciudad Real: 926210791

Cuenca: 969176403

Guadalajara: 949885272

Toledo: 925259994

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Junto con la solicitud, las entidades podrán presentar la documentación señalada en la base undécima.2.

5. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo tercera: Tramitación del expediente de solicitud y baremación.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas será realizada por la Comisión de Valoración y Seguimiento señalada en la base decimioctava de la presente Orden.

Dicha Comisión requerirá a las entidades con posibilidades de obtener la ayuda y antes de la propuesta provisional, la documentación acreditativa de los requisitos o justificativa de los datos alegados, en el caso de que las mismas no lo hubiesen acompañado en el momento en el que cursaron la solicitud.

Junto con el requerimiento se enviará copia de la solicitud para que sea firmada de forma manuscrita por el interesado, si ésta se formuló mediante comunicación electrónica o telemática, sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al 012. El plazo para presentar dicha documentación por las entidades será de quince días; la falta de pre-

sentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

Podrá autorizarse, por las entidades, la comprobación telemática de los datos referidos, a través del Anexo de la Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones en materia de subvenciones a la Consejería de Educación y Ciencia (Anexo VII).

La Comisión de Valoración y Seguimiento, a la vista del expediente, elaborará una propuesta priorizada de concepción de todas las solicitudes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos, y en base a los criterios de priorización señalados en la base décimo cuarta. Las solicitudes excluidas se relacionarán aparte, indicando la causa.

2. La Comisión de Valoración y Seguimiento remitirá la propuesta definitiva, a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha propuesta indicará la denominación completa de todas las entidades solicitantes.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Décimo cuarta: Criterios de baremación y ordenación prioritaria de los proyectos presentados.

Para la baremación y ordenación prioritaria de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Desarrollo del programa en localidades o zonas que carezcan de oferta de PCPI en Centros públicos o privados concertados o, aún existiendo, concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su desarrollo: hasta 24 puntos.
- b) Proyecto dirigido a población con riesgo elevado de exclusión social o con especial dificultad de inserción profesional: hasta 21 puntos.
- c) Número de alumnado total, no inferior a diez: hasta 18 puntos.
- d) Calidad del proyecto y coherencia de los supuestos pedagógicos con el planteamiento general del programa: hasta 15 puntos.
- e) Implicación de empresas o centros de trabajos y posibilidad de inserción laboral: hasta 13 puntos.
- f) No haber sido beneficiario de una subvención para el desarrollo de garantía social o PCPI en los últimos dos cursos: hasta 9 puntos.

Décimo quinta: Resolución de la convocatoria.

1. Una vez recibida en la Consejería de Educación y Ciencia la documentación enviada por cada una de las Delegaciones Provinciales, la Directora General de Formación Profesional resolverá por Delegación de la Consejera de Educación y Ciencia.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria y notificación a los solicitantes de la concesión o denegación de la subvención, será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

La notificación citada se efectuará mediante correo certificado.

La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su otorgamiento.

La resolución de concesión, además de contener a los beneficiarios de la subvención y la desestimación expresa de las solicitudes excluidas, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas al superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de baremación previstos en la misma.

En el supuesto de renuncia a la subvención el órgano concedente podrá acordar la concesión al solicitante siguiente en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Una vez publicada la resolución de concesión, únicamente se contemplará la modificación del perfil autorizado, en el caso de que el programa no pueda iniciarse por falta de alumnado.

Las solicitudes de modificación se dirigirán antes del comienzo de las actividades lectivas, a la Dirección General de Formación Profesional, que previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento correspondiente, emitirá resolución expresa al respecto.

3. La Comisión de Valoración y Seguimiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- a) Informe del Servicio de Inspección de adecuación del equipamiento necesario y titulación del personal formador.
- b) Informe de la Unidad Técnica de adecuación de las infraestructuras necesarias.

En el supuesto de que dichos informes sean negativos se procederá conforme a lo dispuesto en la base vigésimo quinta de esta Orden.

Décimo sexta: Abono de la subvención.

1. En la modalidad de Taller Profesional, el primer pago de la subvención, por un importe del 40% de la cuantía concedida, se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria.

El segundo pago, por un importe del 60% de la subvención, se hará efectivo durante el primer semestre del año 2.010, previa justificación del primer pago antes del 31 de marzo de 2.010. El segundo libramiento será justificado antes del 5 de agosto de 2.010.

2. En la modalidad de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales el primer pago, por un importe del 18% de la subvención, se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria.

El segundo pago, por un importe del 37% de la subvención, se hará efectivo durante el primer semestre del año 2.010, previa justificación del primer pago antes del 31 de marzo de 2.010.

El tercer pago, por un importe del 15% de la subvención, se realizará en el segundo semestre del año 2010, previa justificación del segundo pago antes del 5 de agosto de 2.010.

El cuarto pago, por un importe del 30% de la subvención, se hará efectivo en el primer semestre del año 2.011, previa justificación del tercer pago antes del 31 de marzo de 2.011. El cuarto libramiento será justificado antes del 5 de agosto de 2.011.

3. Las justificaciones se ajustarán a lo expresado en la base vigésimo segunda de esta Orden.

Décimo séptima: Desarrollo de las actividades.

Las actividades formativas se ajustarán al calendario escolar del curso 2.009-2.010, fijada por cada una de las Delegaciones Provinciales. En los programas de dos cursos académicos se ajustarán también, por lo tanto, al calendario que se establezca para el 2.010-2.011.

Décimo octava: Comisión de Valoración y Seguimiento.

1. En las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de carácter provincial formada por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que será su presidente, un Inspector de Educación, el Asesor de los Programas de Educación de Personas Adultas, el Asesor de Formación Profesional y un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como secretario.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Valorar las solicitudes presentadas y trasladar una propuesta priorizada de concesión a la Directora General de Formación Profesional
- b) Realizar el seguimiento del programa en cuanto a su organización, profesorado, alumnado, espacios, recursos, equipamientos, etc, cuidando su adaptación a la presente Orden y a la legalidad vigente.

c) Emitir los informes pertinentes acerca de cualquier aspecto relacionado con los programas o a petición de la Consejería de Educación y Ciencia, entre los que se incluyen los informes de seguimiento preceptivos para percibir por parte de las entidades los correspondientes pagos, segundo, en las dos modalidades objeto de subvención, y tercero y cuarto en la modalidad de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como emitir el informe final de seguimiento.

d) Trasladar, en su caso, a la Dirección General de Formación Profesional la comunicación de las entidades de haber recibido cualquier otra ayuda para el desarrollo de la actividad.

4. Dicha Comisión deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional la siguiente documentación en las fechas que se expresan:

a) En el plazo de un mes desde la resolución de concesión:

- Informes del Servicio de Inspección de Educación y de la Unidad Técnica referenciados en la base decimoquinta sobre la adecuación del equipamiento necesario y titulación del personal formador, así como de las infraestructuras requeridas en la normativa reguladora de cada uno de los programas.

b) Hasta el 15 de febrero de 2.010: informe de seguimiento correspondiente al primer cuatrimestre

c) Hasta el 30 de junio de 2.010: informe de seguimiento correspondiente al segundo cuatrimestre en los programas de dos cursos y final en los programas de un curso académico.

d) Hasta el 15 de febrero de 2.011 y en el caso de los programas de dos años: informe de seguimiento correspondiente al primer cuatrimestre del curso 2.010-2.011.

e) Hasta el 30 de junio de 2.011 y en el caso de los programas de dos años: informe final de seguimiento.

5. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias a lo largo del desarrollo del programa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

6. La Comisión de Valoración y Seguimiento tendrá a su disposición toda la documentación presentada por las entidades beneficiarias en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente. Asimismo podrá requerir cuanta documentación precise tanto a las citadas entidades como a la dirección del centro público al que se encuentren adscritas.

Décimo novena: Contratación del profesorado.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constituir una Comisión de Selección.

2. Los profesionales que lleven a cabo la formación en los programas autorizados serán contratados por las entidades beneficiarias de las ayudas, no estableciéndose, por ello, relación orgánica ni funcional alguna entre estos profesionales y la Administración Educativa. El contrato de este personal se extenderá, con carácter general, del 1 de septiembre de 2.009 al 30 de junio de 2.010, ambos inclusive.

3. La Comisión de Selección podrá aprobar la continuidad del formador que haya impartido docencia el curso anterior, siempre que no tenga informe negativo de la Comisión de Valoración y Seguimiento correspondiente y que no exista modificación en el perfil del formador requerido en la normativa reguladora para impartir las enseñanzas concedidas. En la modalidad de Inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales, se podrá aprobar la continuidad para el segundo curso académico.

4. Si considerada la posibilidad anterior hubiese plazas vacantes, la entidad beneficiaria efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, procediendo a la selección del personal formador de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Se valorará así mismo la formación en atención a colectivos desfavorecidos y la experiencia profesional en este campo.

La convocatoria pública deberá contener al menos:

a) Las enseñanzas a desarrollar, con el horario correspondiente.

b) Los requisitos profesionales para el desarrollo de los módulos específicos y de carácter general, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de cada uno de los programas.

4. En el caso de renuncia de los formadores o de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose copia del nuevo contrato a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

5. El nuevo contrato, en caso de baja por incapacidad temporal, será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del profesional contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Vigésima: Contratación de seguro.

Cualquiera que sea la modalidad de los programas objeto de subvención, las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente Orden deberán contar obligatoriamente con un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, tanto para la permanencia en las aulas como para el desarrollo de las prácticas.

Vigésimo primera: Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia –Servicio de Educación de Personas Adultas-, C/ Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071.- Toledo, en el plazo 15 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión, Ficha de Terceros, para la recepción de los oportunos libramientos.

b) Remitir a la Comisión de Valoración y Seguimiento, establecida en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente en el plazo de 15 días desde la notificación de concesión la documentación que seguidamente se detalla, la cual quedará bajo su custodia:

- Copia compulsada de las titulaciones y de los contratos suscritos directamente con el personal formador.
- Programación didáctica, en su caso, de cada uno de los programas autorizados en la resolución de concesión, que incluirá al menos, los siguientes apartados: objetivos, contenidos, secuenciación de unidades didácticas y criterios de evaluación. Esta programación será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa, que podrá requerir las modificaciones que estime oportunas.
- Acta de la reunión de la Comisión de Selección donde conste la baremación de méritos de todos los profesionales aspirantes, y certificación del Secretario de la entidad de que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo o, en su caso, acuerdo de continuidad según lo establecido en la base decimonovena.3 de la presente Orden.
- Relación de alumnos inscritos en las distintas enseñanzas, incluyendo fecha de nacimiento y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identificación de extranjeros (NIE) y, en su caso, tarjeta de residente.

c) Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Ciencia y facilitar a ésta cualquier información que les sea requerida.

d) Facilitar a la Comisión de Valoración y Seguimiento la supervisión y el control de todas las actividades que se realicen, así como su acceso a las instalaciones donde se desarrollen los programas.

e) Facilitar las instalaciones y equipamientos necesarios, de acuerdo con los programas autorizados y adecuados al perfil del alumnado, arbitrando las medidas idóneas para su mantenimiento, así como dotar del material correspondiente para el buen funcionamiento de la actividad docente.

f) Realizar la admisión de alumnos de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.3.

g) Garantizar la cobertura de las contingencias que puedan derivarse de las actividades formativas del alumnado, mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

h) Llevar a cabo la actividad para la que se concede la ayuda en los términos de la resolución de concesión o de la modificación del perfil, autorizada en su caso, prevista en la base decimoquinta.3 de la presente Orden. Las actividades objeto de ayuda no podrán en ningún caso ser objeto de subcontratación, ni cederse en todo o en parte en persona física o jurídica alguna, sino que se realizarán mediante contratación directa del formador o formadores.

i) Presentar la justificación de empleo de los fondos concedidos correspondientes a cada uno de los plazos, en la forma señalada en la base decimosexta de la presente Orden.

j) Elaborar una memoria pedagógica, donde consten las actividades llevadas a cabo a lo largo del curso, de la que se enviará en los 15 días siguientes a la finalización del programa, un ejemplar a la Delegación Provincial correspondiente, para su supervisión por la Comisión de Valoración y Seguimiento y otro al Centro público al que se encuentre adscrita la entidad beneficiaria.

La Memoria contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- El resumen del desarrollo del programa.
- El alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- La estadística de los resultados.
- Los objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes.
- Los recursos utilizados.
- La valoración general del programa, conclusiones y propuesta para su optimización.

k) Hacer constar en todas las informaciones y publicidad de la actividad que está subvencionada por la Comunidad Autónoma.

Las medidas de difusión se adecuarán al objeto de la subvención, pudiendo consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La adecuada publicidad al carácter público de la inversión objeto de esta ayuda ha de realizarse conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

l) Comunicar a la Comisión de Valoración y Seguimiento de la Delegación Provincial correspondiente, la recepción de cualquier otra ayuda sobrevenida para la misma actividad.

m) Cumplir las prescripciones establecidas por el art. 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.

Vigésimo segunda: Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario de los distintos libramientos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de documentación acreditativa de gastos; así habrá de justificarse el pago efectivo de los gastos subvencionados en los términos establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Siguiendo el procedimiento y en los plazos que se establecen en la base decimosexta de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán enviar a la Consejería de Educación y Ciencia – Servicio de Educación de Personas Adultas, de la Dirección General de Formación Profesional-, la siguiente documentación:

- a) Certificación de los gastos efectuados, mediante el modelo que figura como Anexo II.
- b) Copia compulsada de facturas u otros documentos que acrediten los gastos efectuados dentro del programa, agrupadas por el tipo de gastos, de acuerdo con las indicaciones del Anexo III.
- c) Documentación justificativa del pago efectuado mediante facturas y demás documentos, con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Los originales de contratos, nóminas, justificantes de la Seguridad Social y demás facturas imputables al programa subvencionado, quedarán custodiados y depositados en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de la Sindicatura de Cuentas, de la Intervención General y/o de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las cantidades que no hayan sido debidamente aplicadas en el momento de la justificación de cada libramiento se podrán acumular para la siguiente justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar junto con la justificación del segundo libramiento, en los programas de un curso y junto con la justificación del cuarto, en los programas de dos cursos, la siguiente documentación:

- a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Acta de evaluación final, con el visto bueno del Director del centro público al que se encuentre adscrita la entidad beneficiaria.

Vigésimo tercera: Expedición de certificaciones.

1. Al término del programa, la entidad deberá remitir al centro público al que está adscrita, el expediente de cada alumno/a, junto con el Acta de Evaluación Final.

2. El centro público expedirá un certificado a cada alumno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de junio de 2007, en el que figure el título del programa cursado, tipo de programa y calificaciones obtenidas.

Vigésimo cuarta: Obtención de otras subvenciones o ayudas.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, según establece el artículo 73.3 k) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas, sobrevenidas, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria, en todo caso, está obligada a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención concurrente de subvenciones o ayudas provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

Vigésimo quinta: Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía a la que hace referencia el artículo 38.2 de Ley 38/2003, antes referenciada, y en los casos establecidos en la citada Ley.

El perceptor podrá reintegrar por iniciativa propia, sin el previo requerimiento del órgano concedente de la subvención, las cantidades no justificadas para el cumplimiento de los fines de la misma. Podrá dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Ciencia, donde se le facilitará la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la cual podrá efectuar dicho reintegro.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

2. Se procederá a incoar expediente de reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención, en el caso de que fuese desfavorable alguno de los informes de la Comisión de Valoración y Seguimiento establecidos en la base decimoctava.

3. Si a lo largo del desarrollo del programa, el número de alumnos fuese inferior al mínimo determinado según lo dispuesto en la base octava apartado dos de la presente Orden, la Comisión de Valoración y Seguimiento valorará los casos en que en función de la población o necesidades, sea conveniente flexibilizar este número y mantener el programa.

4. El incumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria se graduará por la Dirección General de Formación Profesional y podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, según dispone el artículo 73.3.l) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, determinándose la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad. Dicho incumplimiento también dará lugar a las demás responsabilidades establecidas en la presente convocatoria.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, del empleo de los conceptos subvencionados o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, del empleo de los conceptos subvencionados o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

- La demora en la presentación de los documentos para justificar el empleo de los conceptos subvencionados dará lugar, conforme a lo establecido en el artículo 39, apartado 4, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008 (DOCM de 13 de febrero), a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del total de la ayuda concedida.

Vigésimo sexta: Fiscalización de las subvenciones.

Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Órgano concedente, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar un posible control financiero, procedente de la Sindicatura de Cuentas (art. 27 y 29 del Reglamento de organización y funcionamiento de dicho órgano, de fecha 2 de marzo de 2009), de la Intervención General o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Educación para dictar cuantas instrucciones y disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de junio de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

SI31  
ANEXO I

Programas de Cualificación Profesional Inicial, a iniciar en el curso 2009/10  
Convocatoria de ayudas de la Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/D<sup>a</sup>.....con D.N.I. nº..... en su calidad de titular/representante de la Entidad....., CIF/NIF ....., con sede en ....., calle .....nº ....., localidad .....código postal .....provincia..... Teléfono ..... Fax.....E-mail..... Dirección a efectos de notificación: ..... Domicilio fiscal:..... Inscrita con el nº ..... en el registro<sup>1</sup>.....

De conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas cualificación profesional inicial, a iniciar en el curso 2009/10 y aceptada en todos sus términos,

SOLICITA la concesión de una subvención para desarrollar los programas de cualificación profesional inicial, modalidad....., con las siguientes características:

PERFILES	LOCALIDAD DONDE SE IMPARTE

Documentación que acompaña:

Nº de proyectos que presenta (según nº de perfiles solicitados): \_\_\_\_

Autorización para comprobar telemáticamente que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones (Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda).

<sup>1</sup> En el caso de entidades sin ánimo de lucro

DECLARA QUE (Márquese sólo la opción que corresponda de las dos primeras):

<input type="checkbox"/> No se ha percibido, ni se ha solicitado anteriormente por esta entidad, ayuda económica de ninguna entidad pública o privada por el supuesto de hecho u objeto de la solicitud que antecede a esta declaración.
<input type="checkbox"/> Se ha percibido la cantidad de ....., procedente de..... (citar entidad, en su caso).
La entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones (Orden de 31 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda )

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expuestos y que cumple los requisitos establecidos en la base segunda.

En....., a ..... de .....de 2009  
Firma

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**PROYECTO DE ACTUACIÓN**

1. Justificación de la necesidad del programa:

2. Población a la que se dirige:

3. Esquema del programa de formación:

4 Infraestructura y recursos materiales que aporta la entidad al proyecto. Características de las instalaciones y equipamiento:

5. Composición y perfil del profesorado que se propone que imparta la formación:

6. Relación de empresas o centros de trabajo donde el alumnado podrá realizar las prácticas:

En.....a.....de..... 2009  
Firma y sello

Fdo: Titular o representante legal de la entidad.

**ANEXO II****PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL,  
A INICIAR EN EL CURSO 2009/10****JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

D/Dª \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_  
 localidad \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que los ingresos y gastos que se detallan en el presente Anexo se corresponden con las facturas y demás documentos originales que obran en poder de esta entidad y responden a la actividad subvencionada, justificativos del (1) \_\_\_\_\_ libramiento de la subvención concedida para el programa:

CONCEPTOS	INGRESOS	IMPORTE
Subvención recibida correspondiente al libramiento que justifica:		
Saldo de la justificación del libramiento anterior, en caso de ser distinto de 0 €:		
Otras subvenciones recibidas (en su caso, indicar procedencia y cantidad):		
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		

GASTOS							
CONCEPTOS (Anexo IV de la Orden)							
TIPO DE GASTOS	Nº DE ORDEN	DOCUMENTO ACREDITATIVO	FECHA DEL DOCUMENTO	PROVEEDOR	CANTIDAD IMPUTADA <sup>2</sup>	CANTIDAD APORTADA POR LA ENTIDAD <sup>3</sup>	TOTAL
A)							
<b>TOTAL GASTOS TIPO A)</b>							
B)							
<b>TOTAL GASTOS TIPO B)</b>							
C)	C.1.						
	C.2.						
	C.3.						
	<b>TOTAL GASTOS TIPO C)</b>						
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>							

(1) Indicar el libramiento que se justifica: primero, segundo, tercero, cuarto.

(2) Indicar la cantidad imputada a la subvención con la limitación establecida en el Anexo III

(3) Indicar el resto de la cantidad, aportada por la entidad y destinada a gastos del Programa.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(Sello y firma)

### **ANEXO III**

#### **LA AYUDA CONCEDIDA DEBERÁ DESTINARSE A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS IMPUTABLES:**

##### GASTOS TIPO A):

- Salarios del personal formador incluidas las cuotas satisfechas a la Seguridad Social.

Estos gastos serán imputables hasta un 75 % del importe total de la subvención.

##### GASTOS TIPO B):

- Gastos de funcionamiento que el desarrollo del programa requiera: gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones y alquiler de equipos y edificios, que proporcionalmente correspondan al programa subvencionado y los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesarios para el desarrollo del programa.

Estos gastos serán imputables hasta un 15 % del importe total de la subvención.

##### GASTOS TIPO C):

- C.1. Material didáctico que el programa requiera.
- C.2. Gastos derivados de la realización de actividades complementarias.
- C.3. Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos y alumnas. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que éstos realizarán.

Estos gastos serán imputables hasta un 10% del importe total de la subvención.

NOTA: En el caso de gastos compartidos, en la justificación correspondiente se deberán presentar las fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos acreditativos, acompañados de una certificación del secretario de la entidad beneficiaria, que refleje el importe y el porcentaje imputado de los mismos así como la explicación del criterio empleado para dicha imputación.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>..... con  
D.N.I.:.....en nombre y representación  
de la entidad:....., con  
CIF:..... declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción.....

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En.....a..... de.....de 200.....

Fdo:.....

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>..... con  
D.N.I.:.....en nombre y representación  
de la entidad:....., con  
CIF:..... declaro bajo mi responsabilidad:

**Que dicha entidad:** (Márquese sólo la opción que corresponda):

Dispone de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo del programa o programas solicitados, de acuerdo con la normativa vigente.

Dispone de autorización de la Consejería de Educación y Ciencia para impartir los programas de cualificación profesional inicial (aportación de copia, en su caso).

En.....a..... de.....de 200.....

Fdo:.....

## ANEXO VI

## PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, A INICIAR EN EL CURSO 2009-10

OFERTA PCPI CURSO 2008-2009	FAMILIA	ESPACIOS (superficie m <sup>2</sup> 15 alumnos)	RESOLUCIÓN
PCPI ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y PARQUES	AGA	Aula polivalente de 40 m <sup>2</sup> , taller agrario de 90 m <sup>2</sup> y finca agraria de 10.000 m <sup>2</sup>	Resolución 19-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI AUXILIAR DE FLORISTERÍA	AGA	Aula polivalente de un mínimo de 2 m <sup>2</sup> por alumno, taller de floristería de 90 m <sup>2</sup> y almacén de floristería de 60m <sup>2</sup>	Resolución de 24-07-2008 (DOCM 05-08-2008)
PCPI AUXILIAR DE OFICINA	ADG	Aula informática 45m <sup>2</sup> y aula de gestión de 45 m <sup>2</sup>	Resolución de 06-06-2008 (DOCM 13-06-2008)
PCPI AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	COM	Aula polivalente de un mínimo de 2m <sup>2</sup> por alumno y un taller de comercio de 90 m <sup>2</sup>	Resolución de 01-10-2008 (DOCM 20-10-2008)
PCPI AUXILIAR DE ALBAÑILERÍA	EOC	Aula polivalente de un mínimo de 2m <sup>2</sup> por alumno y un taller de técnicas de construcción de 135 m <sup>2</sup>	Resolución de 06-06-2008 (DOCM 13-06-2008)
PCPI AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	ELE	Aula polivalente de 60 m <sup>2</sup> y un taller de instalaciones electrotécnicas de de 80 m <sup>2</sup>	Resolución 15-10-2007 ( DOCM 29-10-2007)
PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FME	Aula polivalente de 60 m <sup>2</sup> y un taller de mecanizado y montaje de 150 m <sup>2</sup>	Resolución 5-09-2007 ( DOCM 14-09-2007)
PCPI AUXILIAR DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOT	Aula polivalente de 60 m <sup>2</sup> , un taller de restaurante y bar de 240 m <sup>2</sup> y un taller de cocina y office 60 m <sup>2</sup>	Resolución 17-07-2007 ( DOCM 5-06-2008)
PCPI OPERACIONES BÁSICAS EN ALOJAMIENTOS	HOT	Aula polivalente de 2m <sup>2</sup> por alumno, taller de limpieza (habitación y baño) de 40 m <sup>2</sup> y taller de costura, lavandería y planchado de 90m <sup>2</sup>	Resolución 27-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI AYUDANTE DE COCINA	HOT	Aula polivalente de 40 m <sup>2</sup> y un taller de cocina de 90 m <sup>2</sup>	Resolución 17-07-2007 ( DOCM 27-07-2007)
PCPI AUXILIAR DE PELUQUERÍA	IMP	Aula polivalente 40m <sup>2</sup> y taller de peluquería	Resolución 17-07-2007 (DOCM 27-07-2007)
PCPI AUXILIAR EN TÉCNICAS ESTÉTICAS	IMP	Aula polivalente 40m <sup>2</sup> y taller de estética 90m <sup>2</sup>	Resolución 19-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI AUXILIAR INFORMÁTICO	IFC	Aula informática de 45 m <sup>2</sup>	Resolución 19-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI OPERARIO DE CARPINTERÍA	MAM	Aula técnica de 45m <sup>2</sup> y taller de montaje e instalación de 240m <sup>2</sup>	Resolución 19-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMV	Aula polivalente de 70 m <sup>2</sup> y talleres: mecanizado (210 m <sup>2</sup> ), mecánica (210 m <sup>2</sup> ), electricidad (120 m <sup>2</sup> ) amovibles (150 m <sup>2</sup> ) y preparación (150 m <sup>2</sup> )	Resolución 17-07-2007 ( DOCM 27-07-2007)
PCPI OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN	IMA	Aula técnica de 60 m <sup>2</sup> y taller de instalación de fontanería de 140m <sup>2</sup>	Resolución de 06-06-2008 (DOCM 13-06-2008)
PCPI AUXILIAR DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y APOYO DOMICILIARIO	SSC	Aula polivalente de un mínimo de 2m <sup>2</sup> por alumno, aula informática de 45 m <sup>2</sup> y un taller socio-sanitario 60 m <sup>2</sup>	Resolución de 21-11-2008 (DOCM 03-12-2008)
PCPI CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	TCP	Aula polivalente 40m <sup>2</sup> , taller de confección 120m <sup>2</sup>	Resolución 19-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA	VIC	Aula polivalente de un mínimo de 2m <sup>2</sup> por alumno y taller de fabricación cerámica de 200 m <sup>2</sup>	Resolución 27-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI AUXILIAR DE GANADERÍA	AGA	Aula polivalente de 30m <sup>2</sup> , finca agraria de 20.000 m <sup>2</sup> , taller agrario 90 m <sup>2</sup> , almacén de 120 m <sup>2</sup> , alojamiento para el ganado 250 m <sup>2</sup> por especie.	Resolución 27-05-2008 (DOCM 30-05-2008)
PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE AGRICULTURA Y TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA	AGA	Aula polivalente de 40m <sup>2</sup> , finca agraria de 10.000 m <sup>2</sup> , taller agrario 90 m <sup>2</sup> , planta de industria alimentaria de 90 m <sup>2</sup>	Resolución 19-05-2008 (DOCM 30-05-2008)

OFERTA PCPI CURSO 2008-2009	FAMILIA	ESPACIOS (superficie m <sup>2</sup> 15 alumnos)	RESOLUCIÓN
PCPI AUXILIAR DE TRABAJOS FORESTALES	AGA	Aula polivalente de 40m <sup>2</sup> , taller agrario de 90m <sup>2</sup> , almacén de 120m <sup>2</sup> , finca agraria de 10.000m <sup>2</sup>	Pendiente de publicación
PCPI AYUDANTE DE PASTELERÍA	HOT	Aula polivalente de 2m <sup>2</sup> , por alumno, taller de panadería y repostería de 75m <sup>2</sup> , almacén de 20m <sup>2</sup>	Pendiente de publicación
PCPI OPERARIO DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	TMV	Aula polivalente 40m <sup>2</sup> , y taller de electromecánica de 150m <sup>2</sup> ,	Resolución de 16-09-2008 (DOCM 09-10-2008)

Familia Profesional	Familia Profesional	Familia Profesional
Agraria-ACA	HOT Hostelería y turismo	TCP Textil, confección y piel
Administración y gestión-ADG	Informática-INF	Transporte y mantenimiento de vehículos-MVA
COM Comercio	IMA Instalación y mantenimiento	VIC Vidrio y Cerámica
EOC Edificación y obra civil	IMP Imagen personal	
ELE Electricidad y electrónica	MAM Madera, mueble y corcho	
FME Fabricación mecánica	SSC Servicios socioculturales y a la comunidad	

**ANEXO VII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE ..... (ÓRGANO GESTOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA) ..... PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a ..... (órgano gestor) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, con la Seguridad Social y sobre **cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda ..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

**B.- DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado):	
NIF	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.